

LAT

1422

**ASOCIACION DE ESCUELAS
DE BIBLIOTECOLOGIA
DEL CONO SUR
ASEBICS**



ANTECEDENTES

ESTATUTOS

LAT 1422

3781

INFOBILA

ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR (ASEBICS)

ANTECEDENTES ESTATUTOS

MONTEVIDEO
1996

INFOBILA

No. Lat. 001422

No. Adq. _____

No. Sist. 7831

Tipo de Adq. Donación

Fecha 18 oct 2011

Asociación de Escuelas de Bibliotecología del Cono Sur
(ASEBICS)

Antecedentes y Estatutos , Asebics.

Montevideo: IMPRESUR, 1997

20 p.

ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA - ASOCIACIONES

CDD 020.621

CDU 061=02

ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR (ASEBICS)

**ANTECEDENTES
ESTADO DE SITUACION
ACTIVIDADES PREVISTAS**

ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR (ASEBICS)

1. INTRODUCCION

El 24 de noviembre de 1995, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, quedó constituida formalmente la ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR (ASEBICS), en el marco de la "2a. Reunión de Directores de Escuelas de Bibliotecología del Cono Sur".

La referida Asociación, está integrada por Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay. Cada uno de los mencionados países está representado en la Asociación por una Escuela o Instituto de Bibliotecología. Las instituciones que en representación de los mencionados países integran esta Asociación son:

* DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.

* ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE SANTIAGO, CHILE.

* ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARAGUAY.

* ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, MONTEVIDEO, URUGUAY.

2. ANTECEDENTES

La idea de constituir una Asociación surge en la "Primera Reunión Regional de Bibliotecarios del Cono Sur", patrocinada por la Organización de Estados Americanos (OEA), realizada en Santiago de Chile en 1988. En este marco se constituyó un Grupo de Trabajo sobre Escuelas de Bibliotecología integrado por sus Directores y/o Coordinadores de cursos. El análisis primario y general de la situación de las instituciones de formación de recursos humanos en el área de la Bibliotecología en el Cono Sur, demostró la existencia de problemas comunes con características similares, con áreas problemáticas perfectamente identificadas que necesitaban soluciones permanentes. El Grupo de Trabajo entendió indispensable fortalecer las infraestructuras de las instituciones y proponer estrategias comunes para optimizar el desarrollo del sector información en América Latina y en particular en el Cono Sur.

A los efectos de viabilizar la iniciativa de este Grupo de Trabajo, la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines de Montevideo, Uruguay, durante la Dirección de la Profa. María

Teresa Castilla, presentó un proyecto a la IFLA, proponiendo la creación de una ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR. Este tiene por objetivo institucionalizar la integración a nivel de regional y permitir la implementación de acciones cooperativas a nivel docencia, extensión e investigación, tendientes a resolver los problemas comunes en el área y optimizar la formación de recursos humanos en información.

El proyecto fue aprobado y financiado en el marco del "Programa ALP" (Desarrollo de la Bibliotecología en el Tercer Mundo) de IFLA.

3. DESARROLLO DEL PROYECTO

A) "I REUNION DE DIRECTORES"

En marzo de 1993 tuvo lugar en Montevideo, Uruguay, la "I REUNION DE DIRECTORES DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR", punto de partida hacia la consolidación de la Asociación. En la misma, se sentaron las bases para formalizar entre los cuatro países participantes, un ámbito de intercambio y cooperación que permitiera el fortalecimiento regional del área bibliotecológica. Se trató la situación de la Bibliotecología en los países participantes; se establecieron las líneas de acción para el futuro, así como también se elaboró un proyecto de Estatuto de la Asociación.

B) "II REUNION DE DIRECTORES"

En noviembre de 1995, se realizó en Montevideo, Uruguay la "II REUNION DE DIRECTORES DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR", con la participación de Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay. El objetivo primordial de esta segunda reunión fue la CONSTITUCION de la "ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR" (ASEBICS). Al mismo tiempo se aprobó el ESTATUTO que reglamenta la normativa que da fundamento jurídico a la existencia de esta institución. Se designaron las autoridades correspondientes al período 1995 - 1999 y se estableció el plan de trabajo y las responsabilidades de cada una de las instituciones de la Asociación.

AUTORIDADES DE LA "ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR" DESIGNADAS POR EL PERIODO 1995 - 1999

COMISION DIRECTIVA

PRESIDENTE: Director de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGIA Y CIENCIAS AFINES, Universidad de la República, Montevideo, Uruguay. Actualmente: LIC. MARIO BARITÉ ROQUETA.

VICEPRESIDENTE: Director de la ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGIA, de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Santiago, Chile, Actualmente: LIC. CARMEN PEREZ ORMEÑO.

SECRETARIO: Director del DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Actualmente: LIC. ELSA BARBER.

TESORERO: Coordinador Académico de la ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGIA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay. Actualmente: LIC. VALERIANA BERNAL BERNAL.

C) "ACTA DE PUERTO RICO"

Con motivo de la concurrencia de las autoridades de la ASEBICS al "Tercer Taller de Educadores e Investigadores de Bibliotecología Archivología y Ciencia de la Información de Iberoamérica y el Caribe" que se realizó en el mes de agosto de 1996 en Puerto Rico, tuvo lugar una sesión extraordinaria de la Comisión Directiva de la Asociación.

En esta ocasión, también se propuso la integración de un "Grupo Permanente de Apoyo a la Asociación", con la finalidad de dar continuidad a las acciones emprendidas y apoyar la tarea de la Presidencia de la Asociación. Al existir total acuerdo al respecto, y considerando oportuno que en una primera instancia el "Grupo" se conforme en el país donde ha recaído la Presidencia y que tiene la responsabilidad inicial del proyecto ASEBICS, su actual integración reúne a las siguientes Profesoras de la Escuela Universitaria de Bibliotecología del Uruguay: la Profa. María Cristina Pérez, (autora del proyecto de creación de la ASEBICS), la Profa. Gloria Gasperini, (coautora del proyecto e interlocutora ante la IFLA) y la Profa. María Gladys Ceretta (Asistente Académica).

Asimismo, se resolvió convalidar los criterios de representación de cada país ante la ASEBICS de acuerdo a lo establecido en el texto de los estatutos: a) sólo una Escuela de Bibliotecología por cada país debe integrar la Asociación; b) cada país se dará los mecanismos internos de representación rotativa); c) la escuela representante de cada país en ASEBICS, tiene la obligación de volcar al resto de las Escuelas de su país toda la información que se genere, y de comprometer a las mismas en el desarrollo de las acciones y los programas regionales establecidos o que se establezcan en lo futuro.

4. OBJETIVOS DE LA ASEBICS

- Empezar acciones coordinadas a nivel de docencia, extensión e investigación, que permitan resolver los problemas comunes de las Escuelas de Bibliotecología y optimizar la formación de recursos humanos en información en el Cono Sur.

- Estrechar lazos y promover vínculos permanentes para el conocimiento, la relación y el intercambio de ideas y experiencias entre las instituciones formadoras de recursos humanos para el sector información.
- Incentivar la celebración de convenios entre las instituciones involucradas a fin de lograr un mayor aprovechamiento y racionalización de sus organizaciones administrativas y académicas y de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos.
- Fomentar, difundir y coordinar programas conjuntos y cooperativos de investigación en áreas de interés común, que constituyan aportes originales al área temática y estén comprometidos con los objetivos de desarrollo nacional y regional.
- Brindar información y documentación sobre las instituciones miembros, sus autoridades, docentes y especialistas, publicaciones y actividades que organicen y/o patrocinen.

5. ACCIONES REALIZADAS Y PREVISTAS POR LA ASEBICS

La Asociación de Escuelas de Bibliotecología del Cono Sur ha implementado acciones conjuntas relacionadas con proyectos de creación de distintas Bases de datos, conteniendo información regional sobre áreas de interés común.

Las Bases de datos creadas son:

A) BASE DE DATOS "CONOS"

Contiene las publicaciones realizadas por los cuerpos docentes de las Escuelas de Bibliotecología de Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay. Esta base se encuentra actualmente en fase de volcado de información. La Escuela de Bibliotecología de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Santiago de Chile es la responsable de su mantenimiento.

B) BASE DE DATOS "CONODOC"

Contiene información identificatoria de los docentes de las Escuelas de Bibliotecología de los países del Cono Sur. Esta base se encuentra en fase de ingreso de información y es responsabilidad del Departamento de Bibliotecología y Documentación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

C) BASE DE DATOS "CONOEDUC"

Esta base está en fase de diseño y creación e incluirá información actual y retrospectiva sobre los Cursos de Educación Permanente y Actualización que se ofrecen en las Escuelas de Bibliotecología del Cono Sur. La misma está a cargo de la Escuela Universitaria de Bibliotecología de Montevideo, Uruguay.

E) ACTIVIDADES PREVISTAS

- * Difusión de la Asociación a nivel regional e internacional.
- * Actualización continua y difusión a nivel regional e internacional de las bases de datos mencionadas.
- * Elaboración de un Reglamento de Participación Regional, en cursos de Educación Permanente.
- * Intercambios académicos regionales para consolidar nuevas acciones y fortalecer el relacionamiento interinstitucional.

Montevideo, noviembre de 1996.

LA PROYECCIÓN EN LA REUNIÓN DE DIRECTORES DE
ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGÍA DEL CONO SUR
MONTEVIDEO, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 1996

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR

(APROBADO EN LA II REUNION DE DIRECTORES DE
ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR
MONTEVIDEO, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 1995)

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ESCUELAS DE BIBLIOTECOLOGIA DEL CONO SUR

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y SEDE DE LA ASOCIACION

Artículo 1. La Asociación de Escuelas de Bibliotecología del Cono Sur (ASEBICS), es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida por Escuelas de Bibliotecología dependientes de Universidades estatales, cuyos miembros se dedican a la formación académica universitaria de profesionales de bibliotecología en el Cono Sur.

Las sedes principales de las Escuelas Miembros de la Asociación tienen el carácter de representante en cada país.

Parágrafo. Dentro del concepto Escuela, se incluye a las Facultades, Institutos, Carreras o sus equivalentes.

Artículo 2. Se constituye la Asociación dentro del espíritu de integración del Cono Sur el cual deberá inspirar sus políticas y su acción.

Artículo 3. La Asociación tendrá su sede en el país donde resida el Presidente.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículos 4. Los objetivos de la Asociación son:

Generales:

1. Empezar acciones coordinadas a nivel de docencia, extensión e investigación, que permitan resolver los problemas comunes de las Escuelas de Bibliotecología y Ciencia de la Información y optimizar la formación de recursos humanos en información en el Cono Sur.

2. Estrechar lazos y promover vínculos permanentes para el conocimiento, la relación y el intercambio de ideas y experiencias entre las instituciones formadoras de recursos humanos para el sector información.

Específicos:

1. Establecer relaciones con las instituciones y asociaciones de carácter nacional e internacional, que trabajen directa o indirectamente en el campo de la bibliotecología y ciencia de la información, dentro o fuera de la subregión.
2. Fomentar el desarrollo de las instituciones formadoras de recursos humanos en información y contribuir al mejoramiento constante de la formación profesional, tanto en sus aspectos científicos, tecnológicos, éticos, así como en lo referente a la adquisición de una conciencia social de actitud favorable al desarrollo independiente y al progreso social, teniendo en cuenta las distintas realidades nacionales.
3. Incentivar la celebración de convenios entre las instituciones involucradas a fin de lograr un mayor aprovechamiento y racionalización de sus organizaciones administrativas y académicas y de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos.
4. Promover la investigación de los problemas de formación de recursos humanos en el área en cuestión y diagnosticar la situación actual de la educación en escuelas de bibliotecología de la subregión.
5. Formular un perfil profesional básico que permita establecer Planes de Estudio con contenidos programáticos mínimo comunes.
6. Intercambiar experiencias de diseño, evaluación y retroalimentación de los respectivos Planes de Estudio.
7. Contribuir a la creación y desarrollo de post-gradados y cursos de perfeccionamiento profesional, mediante el diseño de programas formativos flexibles de nivel de maestría, considerando las distintas realidades nacionales.
8. Fomentar, difundir y coordinar programas conjuntos y cooperativos de investigación en el área de interés común, que constituyan aportes originales al área temática y estén comprometidos con los objetivos de desarrollo nacional y subregional.
9. Implementar mecanismos cooperativos de control y difusión de las investigaciones en curso.
10. Empezar acciones comunes, cooperativas y de intercambio de formación y perfeccionamiento docente y de especialistas.
11. Buscar apoyo económico para facilitar la presencia de expertos en ocasión de proyectos y actividades compartidas.

12. Colaborar en la organización y obtención de financiamiento de programas para becarios.
13. Intercambiar material didáctico y bibliografía de apoyo a la docencia e investigación.
14. Brindar información y documentación sobre las instituciones miembros, sus autoridades, docentes y especialistas, publicaciones y actividades que organicen y/o patrocinen.
15. Facilitar el acceso a la literatura internacional de la especialidad y fomentar la producción de ésta en idioma español y en especial en los países del Cono Sur.
16. Promover la normalización de la terminología de la especialidad.
17. Promover la participación de la Asociación y/o la de sus miembros en la formulación de políticas de información y en la elaboración de normas que rijan el desempeño profesional, considerando las distintas realidades nacionales.
18. Velar para que los derechos fundamentales de la profesión, especialmente la libertad de expresión y el derecho a la información, puedan ser ejercidos individual y socialmente.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS Y AFILIADOS

Artículo 5. La Asociación incluirá:

Miembros activos, honorarios y afiliados.

Artículos 6. Serán miembros activos de la Asociación una Escuela de Bibliotecología por cada país.

Artículo 7. Los miembros activos de la Asociación tienen los siguientes derechos:

1. Integrar el Consejo Directivo.
2. Nombrar delegados que participen en las sesiones del Consejo Directivo.
3. Gozar de los beneficios de la Asociación.
4. Los demás que les otorgue el presente estatuto y los reglamentos que de él se deriven.

Artículo 8. Los miembros activos de la Asociación tienen las siguientes obligaciones:

1. Que sus delegados asistan a las sesiones del Consejo Directivo de la Asociación.
2. Cumplir las tareas que se asignen.
3. Respetar las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo.

Artículo 9. Serán miembros honorarios de la Asociación aquellos individuales e instituciones cuya distinción y aportes en el área reconozca el Consejo Directivo.

Artículo 10. Serán miembros afiliados las siguientes categorías:

- a) Afiliados institucionales: instituciones y cuerpos que estando relacionados con las unidades de información o sus actividades, desean hacer notar su interés y apoyo a los propósitos de la Asociación.
- b) Afiliados personales: individuos que desean señalar su interés y apoyo a los propósitos de la Asociación.

Parágrafo. Los miembros afiliados y honorarios podrán asistir, previa invitación a las Asambleas como observadores, y serán usuarios de los servicios o programas que específicamente sean determinados por el Consejo Directivo.

Artículo 11. Los miembros afiliados, podrán retirarse voluntariamente mediante carta dirigida al Presidente de la Asociación.

Artículo 12. Los miembros de la Asociación se comprometen a:

- registrarse según los términos de la constitución de la Asociación.
- contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 13. El Consejo Directivo -órgano de mayor jerarquía de la Asociación- es la Asamblea General de miembros y tendrá todas las atribuciones para lograr los propósitos de la Asociación.

Artículo 14. El Consejo Directivo estará integrado por los miembros activos de la entidad.

Artículo 15. Los cargos del Consejo Directivo serán en su orden: Presidente, Vice-presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 16. El Presidente será elegido por el Consejo por un período de cuatro años y podrá ser reelegido por única vez.

Artículo 17. El Presidente con los demás miembros realizará la distribución de los cargos: Vice-presidente, Secretario y Tesorero, quienes permanecerán en sus cargos por un período de cuatro años.

Podrán ser reelegidos en el mismo cargo solo por un término consecutivo de dos años.

Artículo 18. El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente cada dos años o extraordinariamente cuando el Consejo Directivo o el Presidente, especificando el motivo, lo considere necesario.

Artículo 19. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple en la votación. En caso de empate el Presidente dará el voto decisorio.

Artículo 20. El Consejo Directivo tendrá todas las facultades de administración y gerencia. Firmará los contratos relacionados con compra o venta de propiedades o con gravámenes sobre las propiedades de la Asociación.

Artículo 21. El Consejo Directivo podrá delegar algunas de sus facultades a uno o varios de sus miembros, quienes se reportarán al mismo.

Artículo 22. El Consejo Directivo podrá invitar a los representantes de entidades o a individuos a asistir a sus reuniones en condición de consulta, si lo considera necesario para la ejecución satisfactoria de sus tareas.

Artículo 23. El representante legal de la Asociación será el Presidente, quien deberá actuar en forma conjunta, ya sea con el Secretario o con el Tesorero dependiendo de la naturaleza del procedimiento.

Artículo 24. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Fijar las políticas que orienten a la Asociación hacia el logro de sus objetivos.
2. Aprobar la gestión del Consejo Directivo anterior, en el orden académico, administrativo o financiero.
3. Aprobar el plan de trabajo de la Asociación y los planes propuestos para el período correspondiente a los cuatro años subsiguientes.
4. Admitir a los nuevos miembros.
5. Modificar el presente estatuto.
6. Aprobar y modificar los reglamentos respectivos.
7. Disolver la Asociación.
8. Las demás que le señalen el presente estatuto y los reglamentos.

Artículo 25. En caso de ausencia temporal o permanente del Presidente éste será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 26. Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Coordinar y dirigir las actividades de la Asociación.
2. Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones propias del Consejo.
3. Planificar y ejecutar las funciones que se requieren para la buena marcha de la Asociación.
4. Convocar las reuniones extraordinarias del Consejo en los términos del art. 18.

5. Promover y organizar seminarios, talleres, encuentros y cualquier actividad con miras al perfeccionamiento científico, preferentemente de los miembros de la Asociación.
6. Mantener informados a los miembros de la Asociación.
7. Elaborar su propio reglamento.
8. Cumplir y hacer el presente Estatuto.
9. Las demás que le señale el presente estatuto y los reglamentos que de él se deriven.

Artículo 27. Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la representación jurídica de la Asociación.
2. Representar a la Asociación en las gestiones que ésta requiera.
3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
4. Administrar los fondos de la Asociación.
5. Rendir informes de sus labores ante el Consejo Directivo.
6. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 28. Son funciones del Vice-Presidente:

1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o permanentes, con iguales facultades y obligaciones.

Artículo 29. Son funciones del Secretario:

1. Confeccionar las actas de las reuniones.
2. Firmar las actas junto con el Presidente una vez que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo.
3. Deberá llevar el libro de actas y el registro de asociados.

Artículo 30. Son funciones del tesorero:

1. Velar y cuidar los fondos de la Asociación.
2. Llevar la contabilidad de los recursos financieros de la Asociación.

3. Preparar en coordinación con los otros miembros del Consejo Directivo el Presupuesto anual de la Asociación.

4. Rendir informe anual detallado de ingresos y egresos.

Artículo 31. Corresponde a los miembros la coordinación de comités de trabajo definidos por el Consejo Directivo que se establecerán en función de las tareas previstas.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 32. El patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) todos los bienes, muebles e inmuebles, adquiridos o que se adquieran y el fruto de ellos;

b) las donaciones de cualquier orden que reciba como contribución para el cumplimiento de sus objetivos o en contraprestación de sus servicios.

Artículo 33. Todos los bienes enumerados en el art. 32 y los demás recursos que se obtengan mediante el ejercicio regular de su capacidad jurídica conformarán el patrimonio de la Asociación. Dicho patrimonio sólo podrá ser utilizado para dar cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 34. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación, corresponden al Consejo Directivo, o en quien este delegue, conforme al presente Estatuto.

Artículo 35. Durante la existencia de la Asociación, los bienes de cualquier clase que conformen sus activos son de ésta exclusivamente, y reciprocamente las deudas y obligaciones para con terceros no corresponden ni en todo, ni en parte, a ninguno de los miembros que la componen.

CAPITULO VI

DE LA ADMISION

Artículo 36. Podrán ser aceptados como miembros activos por el Consejo, las Escuelas que soliciten su ingreso, de acuerdo con la condición establecida en el Art. 6 y las exigencias del presente Estatuto

Artículo 37. Podrán ser aceptados como miembros afiliados los individuos, las asociaciones e instituciones presentadas al Consejo.

Artículo 38. Las solicitudes de ingreso deberán dirigirse al Consejo Directivo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39. El presente estatuto podrá ser modificado o disuelta la Asociación por el Consejo Directivo en sesión convocada expresamente para este fin.

Artículo 40. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo deberá hacerse al menos con seis meses de anticipación con la agenda de trabajo.

Artículo 41. El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros activos.

Artículo 42. Las decisiones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los delegados de los miembros activos acreditados en la reunión, siempre que se mantenga el quorum, excepto en los casos planteados en el artículo siguiente.

Artículo 43. La reforma del estatuto o la disolución de la Asociación, requerirán el voto afirmativo unánime de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo. Aprobada la disolución, en el mismo acto se dispondrá cuál es el destino de los bienes que queden, una vez realizada su liquidación.

Artículo 44. El presente Estatuto, rige a partir del momento de su aprobación.

Artículo 45. El Presidente coordinará la gestión dentro del primer semestre académico siguiente a la constitución de ASEBICS para su aprobación ante las entidades legales pertinentes. Una vez cumplida esta formalidad deberán editarse los estatutos para conocimiento de los interesados.

Se terminó de imprimir en el
mes de Abril en los
Talleres de IMPRESUR LTDA.